

ACREDÍTESE PODER EN FORMA LEGAL.

RESOLUCIÓN SM 598 /2025.

LAS CONDES, 14 de noviembre de 2025.

VISTOS:

1º El ordinario Mun. 281 de 03 de septiembre de 2025 por medio del cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN AMA CRECER**, inscripción número 337417 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificadorio y los nuevos estatutos cuyo informe se solicitó constan en la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2025 por don Claudio Salvador Cabezas, Notario público titular de la 1^a Notaría de Lo Barnechea, repertorio N° 4476-2025.

2º ORD. N° 6575 de 21 de octubre de 2025 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado. Recibido el 04 de noviembre de 2025 por esta Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1º Que, en el informe contenido en el ORD. N° 7226 citado se expresa “vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada “**FUNDACIÓN AMA CRECER**”, que versan sobre su objeto.

2º La escritura pública antes mencionada fue suscrita por doña Camila Duarte Cendegui, en ella se reduce a escritura pública un acto privado de una sesión de directorio realizada el 18 de julio de 2025. En el punto cuarto de la escritura precitada se confiere al suscriptor poder para reducir dicha acta a escritura pública y mandato para actuar ante la autoridad administrativa encargada de autorizarla. Este poder para actuar ante este Secretario Municipal, según el artículo 22 de la Ley 19.880, debe constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

Cuando la ley exige cumplir con alguna de las varias solemnidades para la validez de un acto, el mandato debe cumplir con cualquiera de dichas formalidades para ser válido. Lo anterior para evitar que por esta vía se vulnere lo pretendido por el legislador al exigir dicha solemnidad. Lo anterior se deduce del artículo 2123 del Código Civil.

Por tanto, para darle tramitación a la presente reforma de estatutos el mandatario deberá acreditar mandato suficiente cumpliendo con alguna de las formalidades exigidas por el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

PREVIO a resolver acredítense poder en forma legal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, y ARCHÍVESE.

ALICIA
TERESITA DE
LA CRUZ
MILLAR

Firmado
digitalmente por
ALICIA TERESITA DE
LA CRUZ MILLAR
Fecha: 2025.11.14
17:59:27 -03'00'

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)